# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

# ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 035-2024

# EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas, dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de programar asignaciones para realizar transferencias a favor de las personas beneficiadas con el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 13-2023 correspondiente a enero y febrero de 2024. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de ese Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, en el Artículo 17;

HACC/LRMR/fepi

# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen 059 , de la Dirección Técnica del del número 2 1 MAR 2024 Presupuesto;

#### POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, en el Artículo 27, literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, literal b);

#### **ACUERDA:**

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación presupuestaria contenida en el Comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FINANCIAMIENTO		VAL	OR Q
NUMERO		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO		
	Total:			<u>88,220,000</u>	<u>88,220,000</u>		
5	Ministerio de Desarrollo Social	21	11	88,220,000	88,220,000		

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

#### RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>88,220,000</u>	<u>88,220,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	88,220,000	88,220,000
Funcionamiento	88,220,000	88,220,000

HACC/LJNB/fepi

<sup>21</sup> Ingresos tributarios IVA Paz

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de Q88,220,000.

<del>ministro</del> de finanzas públicas

# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q88,220,000.00), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez

VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

HACC/LJNB/fepj



DICTAMEN NÚMERO: 059 FECHA: 2 1 MAR 2024

**ASUNTO:** 

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a la DTP
Ministerio de Desarrollo Social	Oficio OF-DS-0310- 2024/APM/UDAF- jgac	21/03/2024	2024-20623	21/03/2024

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. La Ley Temporal de Desarrollo Integral aprobada en el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno, para que se desarrollen de conformidad con las presentes disposiciones. Para ello, el Ministerio de Desarrollo Social será el responsable de efectuar los pagos del Programa de Desarrollo Integral, de conformidad con el reglamento de dicha Ley contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.
- 2. En atención a lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número OF-DS-0310-2024/APM/UDAF-jgac del 21 de marzo de 2024 solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q88,220,000.00 contenida en el comprobante forma CO2 número 5 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, destinada a viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.

#### ANÁLISIS:

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 238 literal b) establece que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas, dentro del total asignado para cada Organismo.
- 2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios de los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.





- 3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q88,220,000.00 con el propósito de programar asignaciones para realizar transferencias a favor de las personas beneficiadas con el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 13-2023 correspondiente a enero y febrero de 2024.
- 4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social bajo su responsabilidad propone debitar el mismo renglón de gasto y estructura presupuestaria del crédito, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, justificando que se reorienta el gasto en función de la disponibilidad de recursos.
- 5. Las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social y de sus Unidades Ejecutoras involucradas, como autorizadores de egresos, conforme a lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de la asignación programada y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. El débito solicitado, por lo que cualquier desfinanciamiento del mismo deberá restituirse con las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente.
  - c. Ejecutar el crédito presupuestario conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el destino indicado en el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 13-2023; así como, la observancia de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en la asignación solicitada.
  - d. Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles.
  - e. La Resolución número UP-005-2024 del 20 de marzo de 2024 de la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, en la cual indica que el movimiento presupuestario solicitado no modifica las metas físicas del producto y subproducto incluidos en esta gestión; dicha Resolución se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro en su Artículo 6 literal b).
  - f. Promover que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
  - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.





- h. De corresponder, la Entidad debe solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2024 del 03 de enero de 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de la partida debitada y la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Asimismo, conforme al Decreto número 54-2022 antes citado en el Artículo 21 preceptúa que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 7. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 8. La presente modificación presupuestaria no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), segundo párrafo.
- 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven. conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

#### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q88,220,000.00), se enmarca en el citado Decreto, en el Artículo 32 numeral 2 literal b), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva de la Entidad involucrada,





en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, observando el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, en el Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez Asesor de Presupuesto Dirección Técnica del Presupuesto Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc Jele en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo Birección Técnica del Presupuesto

LIC. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR

Cicla Glanca Margarita Ibañez Cabrera
Directora



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 2 1 MAR 2024

11 INGRESOS CORRIENTES. ---

Resolución número: 039-2024

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA
AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU
PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE
OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL
QUETZALES (Q88,220,000.00), CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas, dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número OF-DS-0310-2024/APM/UDAF-jgac del 21 de marzo de 2024 solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q88,220,000.00 contenida en el comprobante forma CO2 número 5 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, destinada a viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023. CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del 2 1 MAR 2024 Presupuesto emitió el Dictamen número del กร9 en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q88,220,000.00), se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32 numeral 2 literal b), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que los montos asignados no

HACC/LJNB/fepj

Página 1 de 3

obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, en el Artículo 17.

#### POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo 27 literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32 numeral 2 literal b).

#### **RESUELVE:**

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q88,220,000.00), en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios de las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta, con el propósito de programar asignaciones para realizar transferencias a favor de las personas beneficiadas con el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 13-2023 correspondiente a enero y febrero de 2024. IV) Las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del

HACC/LJNB/fepj

Página 2 de 3



apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por las autoridades superiores de esta Cartera, al Ministerio de Desarrollo Social para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. ( folios).----

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez é

Jonathan Menkos Zeissig MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

## COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO							FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL							20	3	2,024	
111300	20-000-00	, MINISTERIO DE DESARROLLO SOC					DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO No DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPALDO										
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUMEN	TO_	

<u> </u>							`
						-1	1
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS		J
							,

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-08-000-001-000-419-0101-21-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	-88,220,000.00	-88,220,000.00
	TOTAL =>	-88,220,000.00	-88,220,000.00
# F	CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTAD	OS 224	
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
11130020-19-08-000-001-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	88,220,000.00	88,220,000.00
	TOTAL ⇒	88,220,000.00	88,220,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA I POR SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA VIABILIZAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGÚN DECRETO NÚMERO 51-2022 "LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION						
21	3	2,024				
DIA	MES	AÑO				

#### COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACIO	FECHA DE IMPUTACIO						
11130020-000-00 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL							3 MES	2,024 AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO No DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPALDO							DOCUMEN	<u> </u>
1 ACUERDO MINISTERIAL		35-2024	21 DIA	3 MES	2,024 AÑO		5	-

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	
<u> </u>	<del></del>	L				

## RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUE	NTE DE FINANCIAMIENTO	DEB	DEBITO		EDITO
11:	INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000	<u>0.00</u> 0.00	0,00	88,220,000.00 88,220,000.00	88,220,000,00
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ 0000 SIN ORGANISMO 0000	<u>-88,220,000.00</u> -88,220,000.00	-88,220,000.00	<u>0.00</u> 0.00	0.00
тот			-88,220,000.00		88,220,000.00

#### RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	<u>DEBITOS</u>	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-88,220,000.00	88,220,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-88,220,000.00	88,220,000.00
TOTAL:	-88,220,000.00	88,220,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA I POR SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA VIABILIZAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGÚN DECRETO NÚMERO 51-2022 "LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION						
21	3	2,024				
DIA	MES	AŇO				

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 POR SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA VIABILIZAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGÚN DECRETO NÚMERO 51-2022 "LEY

TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION						
21	3	2,024				
DIA	MES	AÑO				

#### COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CC	DDIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO				FECHA DE IMPUTACION			
111200	1130020-000-00 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL				20	3	2,024		
111300					DIA	MES	AÑO		
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH.	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	NTO
I ACUERDO MINISTERIAL		O MINISTERIAL	35-2024	21	3	2,024	1	5	
	1			DIA	MES	AÑO	1		

		1	1			l !	
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	x	INGRESOS	
CERDE DE MODEL ICHCION		ı	MODIFICA	Dolaboo		II (OILDOOD	

#### CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

FF-ORGF-CORR DESCRIPCION

MONTO SOLICITADO

MONTO APROBADO

TOTAL ==>

#### RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO	CREDITO			
TOTAL					

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA I POR SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA VIABILIZAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGÚN DECRETO NÚMERO 51-2022 "LEY

TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

21 3 2,024

DIA MES AÑO

FECHA DE APROBACION

Licda, Francisca Elizabeth Porras Jiménez

Asesor de Presupuesto

Dirección Técnica del Presupuesto

Tic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo Dirección Técnica del Presupuesto